INFORME SECRETARIAL.- Salento, 12 de mayo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JUAN SEBASTIAN QUIROGA TABORDA contra HELIO CRUZ RIOS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada se cumplió entre el 6 y el 10 de mayo del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario 2020-00060-00
Ejecutante: Juan Sebastián Quiroga Taborda
Ejecutada: Helio Cruz Ríos
Decisión: Aprueba liquidación crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JUAN SEBASTIAN QUIROGA TABORDA contra HELIO CRUZ RIOS, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JUAN SEBASTIAN QUIROGA TABORDA contra HELIO CRUZ RIOS, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

Mayo 20-22